

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 13 de septiembre de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, la parte demandada se pronunció sobre la demanda ejecutiva, a través de apoderada judicial y propuso excepciones de mérito. En igual sentido, informo su señoría que se actuó dentro del término concedido, dado que la parte ejecutante, sólo envió la copia de traslado de la demanda y anexos, el día 3 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 471

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUIS CARLOS TORRES GUERRA
DEMANDADO : SANDRY MILETH ANDRADES NEIRO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00050-00

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar a la SRA. VALENTINA COGOLLO BENAVIDES, estudiante de Derecho y en nombre del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, identificada con C.C. No. 1.003.400.240, para que represente a la parte demandada en este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante (fl. 45 y ss.).

NOTIFIQUESE

**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 082 fijado hoy 25/09/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El Secretario